

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 68006

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 10-126992

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 10-126992-00000-0000 del día 13 de octubre de 2010, el señor Miguel A. Rodríguez E., actuando en nombre propio, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "DISPOSITIVO PARA MOLINOS PARA ESCUALIZACIÓN Y AUTOALINEACIÓN PERMANENTE DE SUS EJES Y COJINETES".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

CUARTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 y 2 contenidas en el folio 8, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

"DISPOSITIVO PARA MOLINOS PARA ESCUALIZACIÓN Y AUTOALINEACIÓN PERMANENTE DE SUS EJES Y COJINETES"

Clasificación IPC: B02 C4/00.

Reivindicaciones: 1 a 2

Folio: 8.

Titular: Miguel A. Rodríguez E.

Domicilios: Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor: Miguel A. Rodríguez E.

68006

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 680061

Por la cual se concede una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 10-126992

Vigente desde: 13 de octubre de 2010 **Hasta:** 13 de octubre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Miguel A. Rodríguez E., quien actúa en nombre propio, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director de Nuevas Creaciones y el de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, de los cuales podrán hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **29 NOV. 2011.**

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Señor.
MIGUEL A. RODRÍGUEZ E.
Carrera 22 No. 13-13.
Bogotá D.C.

Elaboró: Mario Andrés Carvajalino. *MAC*
Revisó: Doris Elena Polo C. *DP*